Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 73
REF.: APRUEBA CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGION DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-34-LE16, ENTRE JUNJI E IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LTDA, RUT 77.369.240-5.

CONCEPCIÓN, 18 ENE. 2017

VISTOS:

1.-Ley Nº 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2.-**Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación; **3.-**Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; **4.-**Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; **5.-** Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; **6.-**Ley Nº 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; **7.-**Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.981 vigente para el año 2017; **8.-**Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; **9.-**Decreto Ley Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; **10.-**Resolución Nº 1600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República; **11.-**La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **12.-**La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. **13.-**Lo dispuesto en el Decreto N°98 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI Biobío. **14.-**La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León. **15.-**La Resolución Exenta N° 015/3156 de 21.09.2016 de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron Bases Administrativas, bases técnicas y Anexos para la Celebración de Convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares y se Autorizó el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; **16.-**La Resolución Exenta N° 015/4118 de 08.11.2016 de Dirección Regional del Biobío, se declara desierta líneas de producto numero dos Provincia de Ñuble, número tres Provincia del Biobío y número cuatro Provincia de Arauco y adjudica línea de producto número uno Provincia de concepción, licitación pública por el "convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares", ID 1576-34-LE16.

CONSIDERANDO

1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/ 3156 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de Directora Regional del Biobío, de la Junta nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos para la Celebración de Convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la junta Nacional

de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares y se Autorizó el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2.-Que, mediante Resolución Exenta N°015/ 4118 de fecha 08 de Noviembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío, se declara desierta líneas de producto N°2 Provincia de Ñuble, N°3 Provincia del Biobío y N°4 Provincia de Arauco y adjudica línea de producto N°1 Provincia de Concepción, licitación pública por el "convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares", ID 1576-34-LE16.

3.- Que, producto de lo expuesto en punto anterior con fecha 05 de diciembre de 2016 se celebró convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares entre Junji e Importadora y Exportadora Realtone Ltda., Rut 77.369.240-5.

4- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE, el convenio de Adquisición de Audífonos para Funcionarios/as de la junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Afiliados/as al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares., cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-34-LE16, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5

En Concepción, a 05 de Diciembre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío, Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN,** Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad **N° 14.373.178-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra parte **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA**, Rol Único Tributario **N° 77.639.240-5**, representada legalmente por Don **JOSÉ LUIS CALDERÓN ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.294.570-9**, ambos con domicilio para estos efectos en Cerro Colorado 5030 Of. 706. Las Condes, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Unidad de Bienestar, y con la finalidad de dar respuesta a necesidades planteadas por los afiliados/as a dicha unidad, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA**

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES

Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3156 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, Bases técnicas y anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/4118 de 08 de Noviembre de 2016 de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-34-LE16,** en su Línea de Producto N°1 – Provincia de Concepción, en la forma y condiciones señaladas en la precitada Resolución a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, el suministro de Bienes que involucra el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES,** indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y Bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO- ESTRICTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del convenio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente convenio.
En el cumplimiento de su obligación, el proveedor proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega de los bienes y servicios que existan.

QUINTO: DE LAS CUOTAS DE PAGO Y COMISIÓN

El número de cuotas al cual cada afiliado al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, podrá acceder como máximo, para efectuar el pago de los Bienes que requiera adquirir, es el establecido por **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5,** en su oferta económica, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 015/4118 de fecha 08 de Noviembre de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato.

El **número de cuotas** máximo es de **10 CUOTAS**, fijas e iguales, a valor contado, sin intereses ni reajustes.

El **porcentaje de Comisión** que el Contratista pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asciende al porcentaje ofertado, el cual se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho Contratista. El porcentaje corresponde a 7.1%.

La información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías a las que podrá apelar el funcionario/a afiliado al Servicio de Bienestar que adquiera uno o más bienes a través de este convenio, son los propuestos por la Empresa Adjudicada en su oferta, las cuales son las siguientes:

- ***2 años de Garantía Legal + 2 años adicional para el Convenio.***
- 1 Control por año de garantía, para verificar calibración y parte electrónica.
- Audífono de Reemplazo mientras prótesis del usuario esté en taller de reparaciones.
- 1 Audífono de reposición del aparato por fallas de fabricación en el período de dos años.
- Respuesta ante cualquier desperfecto electrónico atribuible a funcionamiento del equipo (exceptuando el mal uso) en forma expedita dentro de 24 horas.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS ADICIONALES GRATUITOS

Los Servicios adicionales gratuitos a los cuales los afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío pueden acceder, son los que la Empresa adjudicada propuso en su oferta a Licitación Pública, los cuales se detallan a continuación:

Audífono de Reposición.
Controles Clínicos sin costo.
Tres mantenciones gratis, una al año.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferentes adjudicados, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.
En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONVENIO

Se suscribe el presente Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y la Empresa adjudicada.

El Contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Modificación de Convenio

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMO: DE LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS

La Encargada(o) de Bienestar Regional, emitirá una Orden de compra de uso interno, debidamente firmada y timbrada, que autorice la adquisición de productos, en que se indicará a lo menos: el nombre del afiliado, N° de funcionario, Nº de cédula de identidad (RUN), precio total y cantidad de cuotas.

Los talonarios de órdenes de compra deberán ser proporcionados por el o los contratistas, con un original y dos copias, con numeración preimpresa, y su distribución será la que se indica a continuación:
Original para el afiliado (para entregar al proveedor al realizar la compra).
1ª copia para la Unidad de Contabilidad del Servicio de Bienestar.

2ª copia para la (el) Encargada/o de Bienestar Regional, Unidad de Beneficios o Acción Social del Servicio de Bienestar, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en aquellos casos en que el contratista no cuente con el formato de orden de compra indicado o que el formulario ofrecido no se ajuste a lo requerido, la Dirección Regional de Biobío, previa recepción de solicitud fundada del contratista, podrá autorizar el uso de los formularios de órdenes de compra que disponga el Servicio de Bienestar.

Los artículos o productos que se adquieran deberán ser entregados a los afiliados al Servicio de Bienestar, de la Región de Biobío conjuntamente con la boleta de venta, por el o los oferentes que se adjudiquen la licitación.

Los productos adquiridos como mínimo deberán contemplar la garantía legal por fallas técnicas o de fabricación y las que adicionalmente el proveedor incluya en su oferta, sin que ello implique un aumento en el precio del producto. La garantía legal contempla los tres primeros meses, desde la fecha de compra o recepción del producto.

DECIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO

El o los contratistas, deberá(n) presentar o enviar al Servicio de Bienestar regional, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas autorizaciones de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista, esto es, máximo 10 cuotas, fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del contratista adjudicado, a contar del día 25 de mes posterior o día hábil siguiente, de la recepción del listado y autorizaciones de compra respectivas.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación y celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DECIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y administrativa de este convenio estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a los proveedores.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del convenio en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para los proveedores.
- Proponer a la autoridad del Servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del convenio.

DECIMO QUINTO: DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

Los proveedores se obligan a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
Cumplir con los plazos convenidos.

DECIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de que ello ocurra, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.
Esta información deberá ser remitida mediante un informe a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

DECIMO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
La personería de Don **JOSÉ LUIS CALDERÓN ROJAS**, **R.U.T. 8.294.570-9** para actuar en representación de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5,** consta en Escritura Pública de fecha 20 de Julio del año 2012 ante Notario Público de Santiago, doña ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, inscripción social de fojas 52491, número 36736 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de Importadora y Exportadora Realtone Ltda.

2.-PUBLÍQUESE, la presente Resolución y los antecedentes de rigor en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del decreto supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/FSC/CSM/KBM/NMG/EAT/moz
Distribución:
-Contratista
-Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
O'Higgins Poniente N°77, 5° Piso, Of. 503
Concepción, Región del Bio Bío, Chile
Fono: (56-41) 2125560
www.junji.gob.cl

CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-34-LE16, ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
&
IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5

En Concepción, a 05 de Diciembre de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional del Biobío, Doña **ANDREA SALDAÑA LEÓN,** Chilena, Soltera, Trabajadora Social, Cédula Nacional de Identidad **N° 14.373.178-2**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI", y por la otra parte **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA,** Rol Único Tributario **N° 77.639.240-5**, representada legalmente por Don **JOSÉ LUIS CALDERÓN ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.294.570-9**, ambos con domicilio para estos efectos en Cerro Colorado 5030 Of. 706. Las Condes, en adelante el "CONTRATISTA", quienes han convenido en el siguiente **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES.**

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Unidad de Bienestar, y con la finalidad de dar respuesta a necesidades planteadas por los afiliados/as a dicha unidad, requirió formalizar un proceso licitatorio que contemple el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES**

Este proceso de licitación se realizó a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 015/3156 de fecha 21 de Septiembre de 2016 de Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba bases administrativas, Bases técnicas y anexos.

SEGUNDO: ADJUDICACION.

En virtud de Resolución Exenta N° 015/4118 de 08 de Noviembre de 2016 de la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se adjudicó licitación pública relativa a **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, ID 1576-34-LE16,** en su Línea de Producto N°1 – Provincia de Concepción, en la forma y condiciones señaladas en la precitada Resolución a **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5.**

TERCERO: MATERIA DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la JUNJI, debidamente representada, encarga al proveedor adjudicado, en virtud de la resolución exenta ya aludida, el suministro de Bienes que involucra el **CONVENIO DE ADQUISICIÓN DE AUDÍFONOS PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AFILIADOS/AS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES, indicado en la cláusula precedente, obligándose por este acto a ejecutarlos en la forma mencionada en el presente contrato, en las bases administrativas, anexos y Bases técnicas que formaron parte del proceso licitatorio, cuyo texto y tenor el contratista declara expresamente conocer y aceptar.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO- ESTRICTA SUJECIÓN A BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS.

El contratista se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Bases Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública, en su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del convenio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente convenio.
En el cumplimiento de su obligación, el proveedor proporcionará la mano de obra, equipo, herramientas, y la totalidad de los materiales que sean necesarios para la entrega de los bienes y servicios que existan.

QUINTO: DE LAS CUOTAS DE PAGO Y COMISIÓN

El número de cuotas al cual cada afiliado al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, podrá acceder como máximo, para efectuar el pago de los Bienes que requiera adquirir, es el establecido por **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5,** en su oferta económica, adjudicada mediante Resolución Exenta N° 015/4118 de fecha 08 de Noviembre de 2016, de Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual forma parte integrante del presente contrato.

El **número de cuotas** máximo es de **10 CUOTAS**, fijas e iguales, a valor contado, sin intereses ni reajustes.

El **porcentaje de Comisión** que el Contratista pagará al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, asciende al porcentaje ofertado, el cual se rebajará directamente de los pagos mensuales que corresponda efectuar a dicho Contratista. El porcentaje corresponde a 7.1%.

La información expuesta se sustenta en los documentos que forman parte integrante de la oferta entregada por la empresa adjudicada.

SEXTO: DE LAS GARANTÍAS

Las Garantías a las que podrá apelar el funcionario/a afiliado al Servicio de Bienestar que adquiera uno o más bienes a través de este convenio, son los propuestos por la Empresa Adjudicada en su oferta, las cuales son las siguientes:

- ***2 años de Garantía Legal + 2 años adicional para el Convenio.***
- 1 Control por año de garantía, para verificar calibración y parte electrónica.
- Audífono de Reemplazo mientras prótesis del usuario esté en taller de reparaciones.
- 1 Audífono de reposición del aparato por fallas de fabricación en el período de dos años.
- Respuesta ante cualquier desperfecto electrónico atribuible a funcionamiento del equipo (exceptuando el mal uso) en forma expedita dentro de 24 horas.

SÉPTIMO: DE LOS SERVICIOS ADICIONALES GRATUITOS

Los Servicios adicionales gratuitos a los cuales los afiliados/as al Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío pueden acceder, son los que la Empresa adjudicada propuso en su oferta a Licitación Pública, los cuales se detallan a continuación:

Audífono de Reposición.
Controles Clínicos sin costo.
Tres mantenciones gratis, una al año.

OCTAVO: REQUISITOS PARA CONTRATAR.

La Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al o los oferentes adjudicados, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile Proveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrase inscrito en Chile Proveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro.
En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito y no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del servicio.

NOVENO: DEL PRESENTE CONVENIO

Se suscribe el presente Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional del Biobío, y la Empresa adjudicada.

El Contrato tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Modificación de Convenio

Las partes podrán modificar el correspondiente convenio suscrito por ellas. Todas las modificaciones acordadas durante el período de vigencia del respectivo convenio, se incorporarán en nuevos anexos, los que, para todos los efectos legales, formarán parte integrante de dicho convenio. Al respecto, los señalados anexos deberán perfeccionarse por mutuo acuerdo de las partes, aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo, y sus modificaciones no podrán alterar la naturaleza del objeto del convenio.

DÉCIMO: DE LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE PRODUCTOS

La Encargada(o) de Bienestar Regional, emitirá una Orden de compra de uso interno, debidamente firmada y timbrada, que autorice la adquisición de productos, en que se indicará a lo menos: el nombre del afiliado, N° de funcionario, Nº de cédula de identidad (RUN), precio total y cantidad de cuotas.

Los talonarios de órdenes de compra deberán ser proporcionados por el o los contratistas, con un original y dos copias, con numeración preimpresa, y su distribución será la que se indica a continuación:
Original para el afiliado (para entregar al proveedor al realizar la compra).
1ª copia para la Unidad de Contabilidad del Servicio de Bienestar.

2ª copia para la (el) Encargada/o de Bienestar Regional, Unidad de Beneficios o Acción Social del Servicio de Bienestar, según corresponda.

Sin perjuicio de lo antes señalado, en aquellos casos en que el contratista no cuente con el formato de orden de compra indicado o que el formulario ofrecido no se ajuste a lo requerido, la Dirección Regional de Biobío, previa recepción de solicitud fundada del contratista, podrá autorizar el uso de los formularios de órdenes de compra que disponga el Servicio de Bienestar.

Los artículos o productos que se adquieran deberán ser entregados a los afiliados al Servicio de Bienestar, de la Región de Biobío conjuntamente con la boleta de venta, por el o los oferentes que se adjudiquen la licitación.

Los productos adquiridos como mínimo deberán contemplar la garantía legal por fallas técnicas o de fabricación y las que adicionalmente el proveedor incluya en su oferta, sin que ello implique un aumento en el precio del producto. La garantía legal contempla los tres primeros meses, desde la fecha de compra o recepción del producto.

DECIMO PRIMERO: DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL PAGO

El o los contratistas, deberá(n) presentar o enviar al Servicio de Bienestar regional, antes del día 20 de cada mes, un listado con las compras efectuadas por los afiliados en el periodo respectivo, en el cual se debe indicar nombre completo del afiliado, número de cédula de identidad, valor cuota, número de cuotas y monto a pagar. Asimismo, debe acompañar las respectivas autorizaciones de compra originales las que deben venir firmadas por el afiliado que autoriza el descuento y quien represente al contratista para estos efectos.

DECIMO SEGUNDO: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de las compras realizadas por los afiliados del Servicio de Bienestar de la JUNJI, se realizará al valor contado, en la cantidad de cuotas ofrecidas por el contratista, esto es, máximo 10 cuotas, fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

El Servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del contratista adjudicado, a contar del día 25 de mes posterior o día hábil siguiente, de la recepción del listado y autorizaciones de compra respectivas.

En el caso de que la entidad que se adjudique la licitación y celebre convenio, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La JUNJI exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y presente los comprobantes y planillas respectivas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para los efectos indicados precedentemente, el oferente adjudicado al momento de contratar, deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración extendido por la Dirección del Trabajo o las instituciones autorizadas por ésta para tales efectos, con una extensión de los últimos seis meses.

DECIMO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES

El precio de la compra será pagado directamente por los afiliados beneficiarios, mediante la modalidad de descuento de remuneraciones por planilla, sin que al Servicio de Bienestar le corresponda responsabilidad alguna como codeudor solidario, fiador ni aval de las obligaciones contraídas por ellos. Esto es sin perjuicio de la responsabilidad que recaiga en los codeudores solidarios que los afiliados deben constituir al momento de solicitar la Orden de Compra respectiva (actualmente se exigen dos codeudores), en conformidad a lo establecido en el artículo Nº 19 del D.S. Nº 45, de 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y administrativa de este convenio estará a cargo del Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Serán responsables de:

- Supervisar y controlar el desarrollo del convenio, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a los proveedores.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del convenio en caso de requerirlo la Institución ya sea por incumplimiento u otro motivo contemplado en las presentes bases.
- Dar conformidad previa al pago.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para la JUNJI, como para los proveedores.
- Proponer a la autoridad del Servicio los actos administrativos que se deriven de la ejecución del convenio.

DECIMO QUINTO: DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

Los proveedores se obligan a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:
Dar íntegro y oportuno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para sus trabajadores empleados.
Cumplir con los plazos convenidos.

DECIMO SEXTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO Y SU MODIFICACIÓN

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo, sin expresión de causa, lo que no dará origen a indemnizaciones de ningún tipo. El aviso en tal sentido deberá enviarse por carta certificada, con a lo menos treinta días corridos de anticipación a la fecha de término, al domicilio fijado por las partes. En caso de que ello ocurra, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos pendientes contraídos por sus afiliados.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al contratista por los servicios prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. El atraso injustificado, que fuere imputable al contratista, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (de acuerdo al resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución.
6. Cuando los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Cuando el producto entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicado de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad.

En caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará pagando mensualmente, en el plazo establecido, los compromisos contraídos por sus afiliados.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Al menos una vez al año, el Servicio de Bienestar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento del proveedor adjudicado.
Esta información deberá ser remitida mediante un informe a la Sección de Recursos Físicos de la institución, en la fecha y forma que solicite dicha Sección.

DECIMO OCTAVO: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N° 073 de fecha 13 de abril del 2015, Resolución 26 de fecha 24 de febrero del 2000 y Resolución N° 172 de fecha 20 de

agosto del 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
La personería de Don **JOSÉ LUIS CALDERÓN ROJAS, R.U.T. 8.294.570-9** para actuar en representación de **IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA, R.U.T. 77.639.240-5,** consta en Escritura Pública de fecha 20 de Julio del año 2012 ante Notario Público de Santiago, doña ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, inscripción social de fojas 52491, número 36736 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de Importadora y Exportadora Realtone Ltda.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIOBIO

JOSÉ LUIS CALDERÓN ROJAS
R.U.T. 8.294.570-9
IMPORTADORA Y EXPORTADORA REALTONE LIMITADA
R.U.T. 77.639.240-5